

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 006837 DE 2009

22 DIC 2009

"Por la cual se modifican parcialmente los artículos segundo y tercero de la Resolución 006434 del 17 de Diciembre de 2009"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, especialmente las que le confieren las Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996, 769 de 2002 y el Decreto 2053 de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 5776 del 20 de Diciembre de 2007, se establecen unas medidas relacionadas con el tránsito vehicular tendientes a garantizar la movilidad en las vías de país.

Que mediante la Resolución 006434 del 17 de Diciembre de 2.009 se modificaron los Artículos Tercero, Cuarto y Quinto de la Resolución 005776 del 20 de diciembre de 2007, dado el aumento del volumen del tránsito vehicular en las temporadas vacacionales.

Que ante la restricción prevista, el señor Director de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional sugirió a este despacho modificación de la citada resolución, con fundamento en el movimiento de tráfico de la temporada alta del año inmediatamente anterior.

Que aunado a la anterior solicitud, se ha recibido petición por parte del gremio transportador, mediante la cual se advierte una eventual afectación al transporte de mercancías, por lo que han solicitado la modificación de los horarios establecidos en la restricción a los vehículos de carga. Asimismo se solicita exceptuar de la restricción aludida los vehículos de carga que transportan combustibles derivados del petróleo como la gasolina, el ACPM, GLP y Biodiesel.

40

"Por la cual se modifican parcialmente los artículos segundo y tercero de la Resolución 006434 del 17 de Diciembre de 2009"

Que se hace necesario modificar los artículos segundo y tercero de la Resolución 006434 de 2009, con el fin de ajustar la restricción de los vehículos de carga en algunos horarios de la temporada de navidad y fin de año y facilitar el transporte de combustibles.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo segundo de la Resolución 006434 del 17 de Diciembre de 2009, la cual queda así:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- La aplicación de la restricción del tránsito a que alude el artículo precedente, se hará de acuerdo con las siguientes fechas y horarios:

FECHA	DIA	HORA
24/12/09	Jueves	10:00 a las 22:00 hrs
26/12/09	Sábado	07:00 a las 19:00 hrs
27/12/09	Domingo	12:00 a las 23:00 hrs
30/12/09	Miércoles	06:00 a las 22:00 hrs
31/12/09	Jueves	10:00 a las 21:00 hrs
02/12/09	Sábado	07:00 a las 21:00 hrs
03/01/10	Domingo	09:00 a las 23:00 hrs
09/01/10	Sábado	06:00 a las 20:00 hrs
10/01/10	Domingo	12:00 a las 21:00 hrs
11/01/10	Lunes	09:00 a las 23:00 hrs.

PARÁGRAFO.- La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, implementará los siguientes anillos viales para esta temporada vacacional, cuando se presente saturación por alto flujo vehicular o situaciones de emergencia, que causen congestión u obstrucción de las vías y la circulación del transporte intermunicipal se efectuará así:

- En el sentido **Bogotá- Girardot**, por la vía YE de Mesitas – Viotá – Agua de Dios, Girardot.
- En el sentido **Bogotá – Villavicencio** por la Avenida Primero de Mayo- Carrera 10^a. – Vía antigua.

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

"Por la cual se modifican parcialmente los artículos segundo y tercero de la Resolución 006434 del 17 de Diciembre de 2009"

- En el sentido **Bogotá - La Mesa**, por la vía Madrid – Cartagenita-Zipacón, La Gran Vía.
- En el Sentido **Bogotá- Fusagasugá – Arbelaez**, por la vía Sibaté – San Miguel – La Aguadita – Fusagasugá.

Lo anterior con el fin de disponer del suficiente número de vehículos para evacuar los pasajeros de Girardot, Melgar, Villavicencio, la Mesa y Fusagasugá, hacia Bogotá".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ADICIONAR el artículo tercero de la Resolución 006434 de 2009, en el sentido de incluir dentro de las excepciones de la prohibición allí contempladas a los vehículos de carga de 3.4 toneladas o más, que transportan combustibles derivados del petróleo como la gasolina, el ACPM, GLP y Biodiesel.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica los artículos segundo y tercero de la Resolución 006434 de 2009.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá. D. C., a los

22 DIC 2009


ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO



Revisaron: Jorge Carrillo T.- Director de Transporte y Tránsito 
Jaime Ramírez B. – Coordinador Transporte y Tránsito
Antonio José Serrano M. Jefe Oficina Jurídico
T.C. Edgar Velandia G. – Jefe Área de Tránsito de Carreteras
B.G. Rodolfo Palomino L.– Director de Tránsito y Transporte Policía Nacional